



RESOLUCION No. 816 DE 2020

(26 DE MAYO DE 200)

"Por la cual se garantiza el Trabajo en Casa a los empleados públicos en especial a los mayores de 60 años y con morbilidades preexistentes identificadas como factores de riesgo para COVID - 19 de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, en cumplimiento a la Resolución No 666 de 2020 del Ministerio de Salud y se dictan otras disposiciones"

enfermedades de base o el rol de cuidador de niños o adultos mayores de 70 años con el propósito de tener la población caracterizada.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública indica a través del documento ABC Preguntas frecuentes del Decreto 491 de 2020 señala que los que los servidores públicos que son cuidadores de adultos mayores de 70 años y niños una vez se levante el aislamiento preventivo obligatorio deberán seguir los lineamientos o protocolos que imparte la Presidencia de la Republica para el retorno a la actividad laboral en las oficinas.

Que en tal sentido se señala que hasta tanto este vigente la Emergencia Sanitaria, se podrá autorizar el servidor que sea cuidador de adultos mayores de 70 años y niños el desempeño de sus funciones a través de la modalidad del Trabajo en casa.

Que elaborada la base de datos de la población con condiciones señaladas por la Resolución No 666 del Ministerio de Salud se identificaron los funcionarios que mantendrán el trabajo en casa.

Que la Corporación mantiene el Trabajo en Casa como una opción que permite garantizar la salud de los funcionarios, la atención de las tareas institucionales y dar cumplimiento a las disposiciones del Gobierno Nacional ante la contingencia del COVID-19, a partir del momento que se suspenda las medidas del aislamiento preventivo obligatorio.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º Garantizar la modalidad del Trabajo en Casa a los funcionarios en la Corporación en especial aquellos que cumplen con las condiciones señaladas en los considerandos de la presente resolución hasta que el Gobierno Nacional señale que las condiciones sanitarias sean propicias para dicha población.

Artículo 2º Seguimiento Laboral. Los Subdirectores, Secretaria General, Directora Territorial, Jefes de Oficina y Coordinadores tendrán la responsabilidad de establecer semanalmente las actividades o productos que deberán desarrollar los empleados públicos a su cargo y garantice el cumplimiento de los objetivos de la Corporación.

Parágrafo Primero: Los Subdirectores, Secretaria General, Directora Territorial, Jefes de Oficina y Coordinadores concertaran las actividades laborales con sus colaboradores a cargo y establecerán los medios para el seguimiento de los mismos, a través del formato que se disponga para ello, el cual será socializado por la Coordinación de Talento Humano.

Artículo 3º: La Corporación proveerá y garantizar el mantenimiento de los equipos de los funcionarios que mantendrán la modalidad del Trabajo en Casa, de acuerdo a la disponibilidad que establezca la Secretaria General y la Oficina TIC's.

Parágrafo Primero: Los funcionarios que mantendrán la modalidad del Trabajo en Casa deberán concertar con sus superiores inmediatos, funcionarios de Logística y TIC el traslado de equipos o instalación de programas que debe utilizar en casa para el cumplimiento de las funciones.

Artículo 4º. Obligación. Los servidores públicos beneficiados con la presente resolución dedicara la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones asignadas en su manual de funciones, actividades concertadas y compromisos laborales y comportamentales para la vigencia 2020.





RESOLUCION No. 816 DE 2020

(26 DE MAYO DE 200)

"Por la cual se garantiza el Trabajo en Casa a los empleados públicos en espacial a los mayores de 60 años y con morbilidades preexistentes identificadas como factores de riesgo para COVID - 19 de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, en cumplimiento a la Resolución No 666 de 2020 del Ministerio de Salud y se dictan otras disposiciones"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, CORPOGUAJIRA, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le fueron conferidas en el numeral 8º del artículo 29 de la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución Ni 844 del 26 de Mayo de 2020 prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa el COVID-19 hasta el 31 de agosto de 2020 o antes como lo dispone dicho acto administrativo.

Que el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública emitieron de manera conjunta la Circular Externa No 100 – 009 de 2020 por la cual establecen las acciones para implementar en la Administración Pública las medidas establecidas en el Protocolo General de Bioseguridad adoptado en la Resolución 666 del 24 de Abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en dicha Circular se recomienda a las Entidades Públicas extender la modalidad del Trabajo en Casa aún superado el periodo de aislamiento preventivo obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional. En especial para los servidores públicos que manifiesten tener patologías de base como factor de riesgo, tales como: Diabetes, enfermedad cardiovascular, Hipertensión Arterial – HTA, accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, uso de corticoides o inmunosupresores, enfermedad pulmonar obstructiva crónica- EPOC; mujeres en estado de embarazo, personas mayores de 60 años y las demás definidas en el anexo técnico del protocolo general de bioseguridad.

Que el Ministerio de Salud a través de la Resolución No 666 de 2020 adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID – 19.

Que la Corporación Autónoma Regional de La Guajira a través de la Resolución No 736 de 2020 adoptó de manera integral la Resolución No 666 emanada por el Ministerio de Salud. De igual manera la Corporación estableció el Protocolo de Bioseguridad de acuerdo a las características institucionales a través de la Resolución No 792 de 2020.

Que el numeral 3.1.4. del Artículo 3 de la Resolución No 666 de 2020 del Ministerio de Salud señala que las entidades objeto de dicho acto administrativo deberán adoptar medidas de control administrativo para la reducción de la exposición, tales como la flexibilidad de turnos y horarios de trabajo, así como propiciar el trabajo remoto o trabajo en casa.

Que el Anexo Técnico del Protocolo de Bioseguridad para la prevención de la transmisión de COVID-19 en su numeral 4.1.1. da los lineamientos para el Trabajo Remoto o Trabajo a Distancia, señalando en su tercer inciso "Los mayores de 60 años y trabajadores que presenten morbilidades preexistentes identificadas como factores de riesgo para el COVID-19 deberán realizar trabajo remoto.

Que el señor Presidente de la República a través de la Directiva Presidencial No 03 del 22 de Mayo de 2020 presenta indicaciones dirigidas a organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional para el aislamiento inteligente y productivo – trabajo en casa servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión. En tal sentido exhorta a las demás ramas del poder público, a los entes autónomos, a los organismos de control y vigilancia y a las entidades territoriales a adoptar las medidas que permitan priorizar el trabajo en casa, tal como lo señala el Protocolo General de Bioseguridad – Resolución No 666 de 2020.

Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, señala que dentro del límite máximo de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, el jefe de la respectiva entidad está facultado para señalar el horario de trabajo y las modalidades de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio.

Que el numeral 11 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, establece como deber de todo servidor público, dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.

Que la Coordinación del Grupo de Talento Humano a través del correo institucional fechado 20 de Abril de 2020, solicitó a todos los servidores públicos informar bajo el principio de la buena fe y la confidencialidad de la información indicaran las





RESOLUCION No. 816 DE 2020

(26 DE MAYO DE 200)

"Por la cual se garantiza el Trabajo en Casa a los empleados públicos en espacial a los mayores de 60 años y con morbilidades preexistentes identificadas como factores de riesgo para COVID - 19 de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, en cumplimiento a la Resolución No 666 de 2020 del Ministerio de Salud y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo Primero: El incumplimiento injustificado de las actividades concertadas o de las funciones asignadas al empleo dará pie a las sanciones disciplinarias establecidas en la normatividad vigente.

Artículo 5º. Escenarios de Comunicación. Los Subdirectores, Secretaria General, Directora Territorial, Jefes de Oficina y Coordinadores podrán hacer uso de medios telefónicos y virtuales (WhatsApp, Skype, correos electrónicos y otros que establezca la Oficina de las TIC's) para mantener una fluida y permanente comunicación con sus funcionarios.

Artículo 6º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha que el Gobierno Nacional determine el regreso presencial a las oficinas y siguiendo las instrucciones que señale para dicho tema.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, a los

SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES
Director General

Proyecto: F.MOLINA.
Reviso: M. LÓPEZ
Valido: A. PABON